



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

Subsecretaría de Transporte
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación

Permiso de Taller Aeronáutico

Número 535.

Se otorga el presente permiso a:

BURRMEX MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
Comercialmente conocido como: **BURRANA.**
Teléfono Institucional: **686 800 3125.**
Correo-e Institucional: **mxl.repairs@burrana.aero**

El cual tiene su domicilio en:

**CIRCUITO DEL PROGRESO No. 86-B,
PARQUE INDUSTRIAL PROGRESO,
C.P. 21188, MEXICALÍ, BAJA CALIFORNIA NORTE.**

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación, sus Reglamentos y a lo dispuesto en la última enmienda de su "Manual de Procedimientos de Taller (MPT)", se Certifica que "**Burrmex Manufacturing, S.A. de C.V.**" se encuentra **Autorizado** para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

**SERVICIO AL PÚBLICO.
CATEGORÍA 2 y 3.
ACCESORIOS CLASE 3.**

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las Cláusulas anexas que establecen los Derechos y Obligaciones.

Este Permiso a menos que sea Suspendido, Revocado o Cancelado, permanecerá vigente del **10 de Febrero del 2026 al 10 de Febrero del 2028.**

Atentamente

Lic. Víctor Islas Díaz

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Aviación, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio 4.1- 2515 de fecha 31 de diciembre del 2025, firmado por el Mtro. Emilio Avendaño García, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Fecha de Expedición Original: 21 de Marzo del 2023.

Fecha de Expedición Actual: 10 de Febrero del 2026.

Este Permiso no es transferible y cualquier modificación en las Limitaciones o en la Localización del Taller Aeronáutico, deberán ser solicitadas a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Cualquier alteración de este Permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.
Forma IA - 23 / 95.



AFAC-2020-290-020-B, DEA-11028/2025

Agencia Federal de Aviación Civil

Dirección Ejecutiva de Aviación

Dirección de Aviación

Coordinación de Talleres Aeronáuticos

Nº de Oficio 4.1.4. TA-0409/2026

Ciudad de México, a 10 de Febrero del 2026

Asunto: Renovación del Permiso de Taller Aeronáutico No. 535.

Burrmex Manufacturing, S.A. de C.V.
Circuito del Progreso No. 86-B,
Parque Industrial Progreso,
C.P. 21188, Mexicali, Baja California Norte.

Atención: T.A. Santos Miguel Ruíz Magallón.
Responsable de Taller.

En atención a su escrito con referencia **MRC-OP-05152025**, por medio del cual solicita a esta Dirección la **Renovación del Permiso de Taller Aeronáutico No. 535** de esa empresa, para lo cual presentó anexo a su escrito de solicitud toda la documentación e información señalada en el **Numeral 6.3** (Renovación del Permiso de Taller Aeronáutico), de la **Circular Obligatoria CO AV-145.3/22** (Que Establece el Proceso para la Certificación de un Permiso de Taller Aeronáutico), al respecto le comunico que, una vez efectuada la Inspección a sus instalaciones por parte de personal adscrito a esta Dirección, esta Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) a través de la Dirección Ejecutiva de Aviación, No Tiene Inconveniente en renovar el citado Permiso de Taller, los cuales son; Permiso, Especificaciones de Operación y Clausulado del Permiso de Taller No. 535, los cuales se anexan al presente documento.

Así mismo también le informo que, el Permiso deberá colocarse en un lugar visible de acceso al público, dentro de las Instalaciones de ese Taller Aeronáutico, junto con la autorización del Responsable del mismo.

La renovación del Permiso de Taller Aeronáutico causa Derechos por la cantidad de: -----

\$ 7,139.00 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo indicado en el Artículo 159, Fracción II de la Ley Federal de Derechos en vigor.

Aunado a lo anterior, este Permiso de Taller, deberá ser **Renovado Cada Dos Años**, previa solicitud de ese Taller Aeronáutico, con una **Antelación de 120 Días Naturales, (4 Meses)**, a la fecha de su vencimiento, para lo cual, deberá anexar a su escrito de solicitud, toda la Documentación e Información señalada en el **Artículo 6.3** (Renovación del Permiso de Taller), de la mencionada Circular Obligatoria **CO AV-145.3/22**.

No omito comentarle que de conformidad con lo señalado en el **Artículo 78 bis 2, fracción V** de la **Ley de Aviación Civil**, deberá implementar y mantener un **Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)**, por lo tanto, deberá demostrar avances en el desarrollo e implementación del citado sistema, para lo cual se le otorga un **Nuevo Plazo de 180 Días Naturales** a partir de la fecha de recepción del presente documento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 139, 140, 141 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en lo establecido en los transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se crea el Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.

Atentamente

Lic. Víctor Islas Díaz

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Aviación, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio 4.1.- 2515 de fecha 31 de diciembre del 2025, firmado por el Mtro. Emilio Avendaño García, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.



2026
año de
Margarita Maza

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México
Tel: (55) 5723 9300, www.gob.mx/afac